

quien que es de la Ciudad de Nola, que es de las mien-  
tes, les ha de dar en la Ciudad de Nola, y echo de la Ciudad  
no siendo pura tan e precisa, por lo que se ha de dar  
calificando, que a proporción de la Ciudad a que lo comen-  
da de la Ciudad de Nola, y en el efecto, para que pueda dar  
al precio y peso, que les ha de dar, que les facilite el  
Bispo, como el Pardo lo ha tomado. En esta inteligencia  
de esta Ciudad, se haya tomar en su Comen-  
dación de la Ciudad de Nola, con la Ciudad de Nola, y  
de la Ciudad de Nola, y lo que se ha de dar. Entendido por esta  
Ciudad de Nola, que a la Ciudad de Nola, por lo que se ha de dar,  
ciara luego que se acordare, ha de dar, tomado lo que se ha de dar,  
correspondientes, y la Ciudad de Nola, acordada, lo que  
entenda nuevamente a los Señores D. N.º Carría, y D. N.º  
Antonio Jimenez, y Juan de Paton, y D. N.º  
Piquado, y el Comar.

Vista al Sr. D. N.º Escano D. N.º. Que haciendo Sr. D. N.º  
Intendente, la Intendencia General de este Departamento,  
al Ducado de la Real Armada, D. N.º Alfonso  
Albuquerque, Via de Dictamen, que continuando la  
Práctica de Nola por este Ayuntamiento, se le pas-  
ase a cumplimentar, y dar la Encargatura de pas-  
ar de esta Ciudad, y la Sanificación que le ha Remi-  
tido. Entendido por esta Ciudad Acuerda, que  
paseándole conforme por dos Cavallos Comisarios,  
que se sortaron, se pare a dicha Diligencia, en el día  
que acordaron. Y haciéndose sortado todo a los  
Señores D. N.º Francisco de Mexa, y D. N.º Juan  
Rivera.

Fede lo qual, Acordó esta Ciudad por ante sí

